	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 1 de 30

1. FECHA: 29 de junio de 2023

2. Unidad: Secretaria General

3. Definición de la necesidad-justificación:

1. Antecedentes.

El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos distritales elegir personero, así:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.” (subrayas fuera de texto)

Por su parte, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

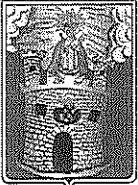
ARTÍCULO 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. Elección. *Los concejos municipales según el caso, elegirán personeros para períodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su período el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado.

En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 2 de 30

municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

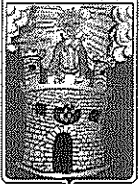
Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano” (subrayas fuera de texto).

Sobre el momento para llevar a cabo el respectivo concurso, la Corte Constitucional en la Sentencia C-105 de 3/16/2013 aclaró que resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse **antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos sería y responsablemente en tan solo diez (10) días:**

“Adicionalmente, como según el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 los personeros son elegidos “para períodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional”, resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos sería y responsablemente en tan solo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento. (...) (Negrilla fuera de texto).

La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero por parte del concejo debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que “... el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ...”

El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en cuyo título 27 estableció los estándares mínimos para elección de personeros distritales así:

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 3 de 30

“ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones”. (subrayas fuera de texto)

De acuerdo a la disposición del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, la convocatoria para la elección de Personero será suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Distrital, previa autorización de la Plenaria de la Corporación.

En sesión del pasado 31 de marzo de 2023, según consta en acta 605, la Plenaria del Concejo Distrital de Medellín, autorizó a la Mesa Directiva para suscribir la convocatoria del concurso público y abierto de méritos para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo constitucional 2024-2028.

La Mesa Directiva tal y como consta en Acta 1 de 2023 realizó reunión con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Plenaria y a lo definido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 que establece:

“ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

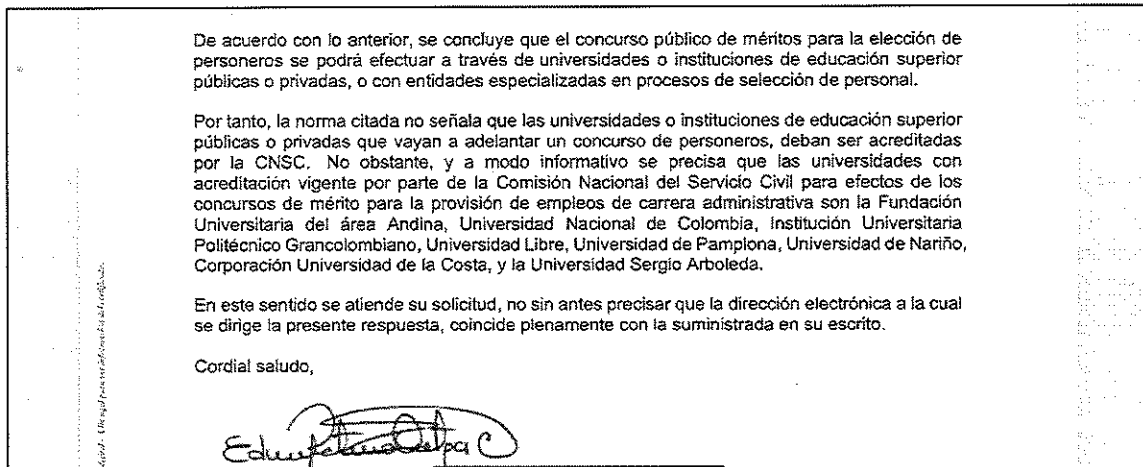
El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 4 de 30

publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.” (Negrilla fuera de texto).

En tal sentido, se hizo un recuento de las actuaciones adelantadas por la Mesa Directiva a la fecha, así:

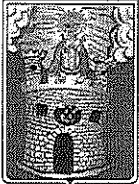
El día 11 de abril de 2023 se envió comunicación a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando se sirvieran informar cuáles son las Universidades e Instituciones Universitarias que cuentan con la certificación de acreditación de la CNSC para realización de concursos de méritos. El 03 de mayo de 2023 se recibió respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil en los siguientes términos:



La Mesa Directiva, tal y como consta en Acta 1 de 2023, fundamentada en criterios de experticia y transparencia aprobó enviar propuesta a las siguientes universidades:

- Universidad Nacional sede Bogotá,
- Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
- Universidad de Antioquia

A la Universidad Nacional sede Bogotá y a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, teniendo en cuenta que, según la respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación de fecha 3 de mayo de 2023, son universidades con acreditación vigente por parte de la CNSC para la realización de concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 5 de 30

administrativa, lo que si bien es cierto, no es un requisito exigido en la normatividad aplicable para adelantar el presente concurso de méritos, pues el cargo de Personero Distrital no es un cargo que tenga como forma de provisión la carrera administrativa, si evidencia que, estas universidades surtieron un proceso de acreditación para la realización de procesos meritocráticos y por tanto cuentan con las condiciones técnicas y logísticas para realizar este tipo de procesos. Adicionalmente fueron seleccionadas del listado remitido por la CNSC teniendo en cuenta que la Universidad Nacional sede Bogotá y la institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, son las únicas del listado, que cuentan con sede en el Distrito de Medellín, lo que facilita la operación logística para la práctica de las pruebas escritas, y las demás gestiones y actividades que requieren presencia en el territorio.

Ahora bien, respecto a la Universidad de Antioquia, los criterios para su selección estuvieron soportados en la idoneidad y experiencia que tiene la universidad para adelantar concursos de méritos para cargos de carrera administrativa especial, es decir, aquellos que no son competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil y por su calidad académica ampliamente reconocida, por lo que cuenta con experticia en la realización de procesos meritocráticos y por tanto ostenta las condiciones técnicas y logísticas para realizar este tipo de procesos .

El Secretario General Jorge Luis Restrepo Gómez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Acta 001 de 2023 procedió a elaborar los términos de la invitación a presentar propuesta, con el cumplimiento de la normatividad aplicable. El pasado 9 de junio de 2023 se remitieron las invitaciones mediante correo electrónico, a presentar propuesta a:

- Universidad Nacional sede Bogotá,
- Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
- Universidad de Antioquia

Jorge Luis Restrepo Gómez

Para: rector@udea.edu.co

😊 ← ↩ ↲

Vie 09/06/2023

 Invitación a Universidades U...
235 KB

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 6 de 30

Jorge Luis Restrepo Gómez <jlrestrepo@concejodemedellin.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:47

Para: rectoriaun@unal.edu.co <rectoriaun@unal.edu.co>

 1 archivos adjuntos (256 KB)

Invitación a Universidades UNAL-1.pdf;

Jorge Luis Restrepo Gómez

Vie 09/06/2023 16:46

Para: jasarmiento@poligran.edu.co <jasarmiento@poligran.edu.co>

 1 archivos adjuntos (255 KB)

Invitación a Universidades GRAN COLOMBIANO.pdf;

Invitación que fue reiterada el 23 de junio de 2023 a la Universidad Nacional y a la Universidad de Antioquia (*no se realizó al Politécnico Gran colombiano, teniendo en cuenta que ya se había recibido propuesta de su parte*), en los siguientes términos:

Solicitud

Jorge Luis Restrepo Gómez

Vie 23/06/2023 9:58

Para: rector@udea.edu.co <rector@udea.edu.co>

Cordial saludo,

Le reitero que de conformidad con la invitación enviada el 09 de junio de 2023 por parte del Concejo Distrital de Medellín, de manera respetuosa le solicitamos manifestarnos a la mayor brevedad posible su intención de presentar o no propuesta para la realización de concurso público de méritos - elección Personero 2024-2028, con el fin de disponer de toda la logística para el asunto.

Agradecemos la celeridad para dar respuesta al presente correo



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

Somos tú y yo

Jorge Luis Restrepo Gómez

Secretario General

Teléfono: (57) 384 68 68 EXT. 4197

Edificio Concejo de Medellín

Centro Administrativo La Alpujarra

Medellín - Colombia

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 7 de 30

Solicitud

Jorge Luis Restrepo Gómez

Vie 23/06/2023 9:57

Para: rectoriaun@unal.edu.co <rectoriaun@unal.edu.co>

Cordial saludo,

Le reitero que de conformidad con la invitación enviada el 09 de junio de 2023 por parte del Concejo Distrital de Medellín, de manera respetuosa le solicitamos manifestarnos a la mayor brevedad posible su intención de presentar o no propuesta para la realización de concurso público de méritos - elección Personero 2024-2028, con el fin de disponer de toda la logística para el asunto.

Agradecemos la celeridad para dar respuesta al presente correo



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

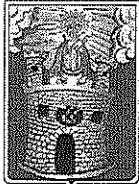
Somos **tú y yo**

Jorge Luis Restrepo Gómez
Secretario General

Teléfono: (57) 384 68 68 EXT. 4197
Edificio Concejo de Medellín
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín - Colombia

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 8 de 30

Agotado el plazo conferido para presentar propuestas, esto es el 24 de junio de 2023 a las 4 pm, se profirió acta de cierre en los siguientes términos

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 9 de 30

**ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS - CONCURSO PÚBLICO
DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE
MEDELLÍN 2024-2028.**

Antecedentes

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín mediante Acta 001 de 2023 aprobó enviar invitación a presentar propuesta para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028 a las siguientes Universidades:

- Universidad Nacional sede Bogotá,
- Institución universitaria Politécnico Grancolombiano
- Universidad de Antioquia

Así mismo, autorizó al Secretario General Doctor, Jorge Luis Restrepo Gómez, para que elaborara los términos de la invitación a presentar propuesta, con el cumplimiento de la normatividad aplicable. En cumplimiento de lo aprobado por la Mesa Directiva de la Corporación, el Secretario General procedió a enviar la invitación el pasado 9 de junio de 2023, invitación que fue reiterada el 23 de junio de 2023 a la Universidad Nacional sede Bogotá, Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y Universidad de Antioquia.

Cierre de recepción de propuestas

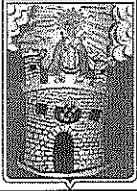
En la ciudad de Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2023, siendo las 04:00 pm, se llevó a cabo el cierre de la recepción de propuestas de las universidades invitadas:

- Universidad Nacional sede Bogotá
- Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
- Universidad de Antioquia

Estuvieron presentes en la reunión:

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ - Secretario General

MARTA ALICIA ROLDÁN ROLDÁN - Auxiliar Administrativo - Correspondencia

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 10 de 30

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano presenta una propuesta por un valor de setenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$79.968.000) y se verifica que cumple con todos los requisitos de la invitación.

Las demás universidades invitadas no presentaron propuesta.

Se continuo con la solicitud al Secretario General de iniciar en forma inmediata el proceso contractual, para suscribir el contrato con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028.

Los requisitos para ser personero en los municipios de categorías especial, primero y segunda son: título de abogado y de postgrado. Así mismo se requiere ser colombiano por nacimiento y ciudadano en ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos para la elección de Personero de Medellín tendrá las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, previa autorización de la Plenaria de la Corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto al Concejo de Medellín, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 11 de 30

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos y competencias laborales, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.

2. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

3. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 el concurso público de méritos para la elección de Personero de Medellín contará con mecanismos de publicidad en los siguientes términos:

Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el Concejo Distrital de Medellín en la Convocatoria y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 12 de 30

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, **la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 con los resultados de las pruebas se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

El contratista entregará los resultados de las pruebas del concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros distritales, previa verificación de autenticidad de los documentos que demuestran el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y previo estudio de las inhabilidades con posibilidad de verificación por el contratista.

- **En cuanto a los costos resultantes del proceso de selección de personero:**

De conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda con radicado 2-2015-006042, los costos resultantes del proceso de selección de personero constituyen un gasto de funcionamiento y deben ser asumidos por el Concejo, así se pronunció el Ministerio de Hacienda: "(...) *Ahora bien, el concurso público de méritos que debe adelantar el concejo distrital o municipal para elegir personero, es un imperativo legal consagrado en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994, que busca garantizar la vinculación mediante el sistema meritocrático de quienes aspiran a ser elegidos personeros, a través del proceso de selección público y abierto tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el decreto 2485 del 2 de diciembre de 2014. Así las cosas, el personero distrital o municipal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1 del decreto 2485 de 2014, será elegido por el concejo distrital o municipal de la lista de elegibles que resulte del proceso de selección público y abierto que adelante el órgano corporativo. En consecuencia, teniendo en cuenta que el concurso público de méritos para elegir personero debe ser adelantado por el concejo distrital o municipal, los gastos resultantes del proceso de selección deben ser asumidos por el municipio, afectando la sección presupuestal concejo, en aplicación del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996 que establece: "Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas". De otra parte, considerando que los costos resultantes del proceso de selección para elegir personero, constituyen un gasto de funcionamiento, no pueden ser financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –*

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 13 de 30

Propósito General en el componente de fortalecimiento institucional. (...)”
(Negrilla fuera de texto).

La anterior posición, fue ratificada en concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto con radicado 2015-206-000368-2 de 9 de enero de 2015:

*“(...) La elección del Personero por parte del Concejo Municipal es una obligación de rango Constitucional (Art. 313 C:P), que para ello, la ley ordena el practicar un concurso de méritos para la elección del mismo, ya sea que el Concejo lo realice directamente o por intermedio de entidades o instituciones especializadas; **ahora bien, los costos para la realización del concurso deberán ser asumidos por el Concejo Municipal, por ello es pertinente que el Concejo apropie los recursos necesarios que permitan dar cumplimiento a claros preceptos legales.***(...) (negrilla fuera de texto)

El Concejo de Medellín no cuenta con la infraestructura tecnológica, ni con todos los medios de tipo operativo para adelantar el concurso de méritos; así mismo, no cuenta con el recurso humano capacitado y especializado para el cumplimiento de todas las etapas del concurso, razón por la cual debe acudir a la contratación de una persona jurídica que la soporte en su realización.

La Ley 80 de 1.993 permite la celebración de contratos estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (Artículo 32, numeral 3).

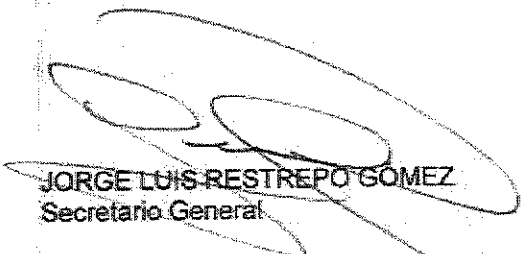
	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 14 de 30

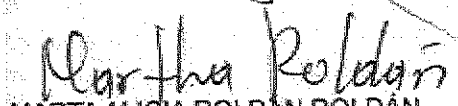
El Secretario General doctor Jorge Luis Restrepo Gómez informó que se recibió propuesta de la siguiente universidad:

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano la cual se recibió el 21 de junio de 2023 a las 14:54:07 en sobre cerrado con radicado 20232620022852.

Se procede a remitir la propuesta recibida a la Mesa Directiva de la Corporación con el fin que se verifique que la propuesta recibida cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión a las 04:30 horas del día 24 de junio de 2023.


JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Secretario General


MARTA ALICIA ROLDÁN ROLDÁN
Auxiliar Administrativo - Correspondencia

Concluyendo así que se recibió propuesta de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano el 21 de junio de 2023 a las 14:54:07 en sobre cerrado con radicado 20232620022852, razón por la cual se remitió la propuesta recibida a la Mesa Directiva de la Corporación con el fin que se verifique que la propuesta recibida cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.

El 26 de junio de 2023, tal y como consta en Acta 002 de 2023, la Mesa Directiva se reunió con el fin de revisar la propuesta recibida de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, interesada en adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028, se dio lectura del acta de cierre de recepción de propuestas que da cuenta que finalizado el término para presentar propuestas (junio 24 de 2023 4 pm) se recibió propuesta de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano el 21 de junio de 2023 a las 14:54:07 en sobre cerrado con radicado 20232620022852.

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano presenta una propuesta por un valor de setenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$79.968.000) y se verifica que cumple con todos los requisitos de la invitación,

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 15 de 30

en tal sentido la Mesa Directiva de la Corporación, aprobó continuar con la solicitud al Secretario General de iniciar en forma inmediata el proceso contractual, para suscribir el contrato con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028, tal y como consta en memorando:

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 16 de 30



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Radicado No.: 20231020020083
2023-06-26 16:04:22
Usuario: Claudia María Toro Gómez
RECIBIDO POR CORRESPONDENCIA

MEMORANDO

100 -- 3.1

Medellín,

DE: Presidente
Vicepresidente Primero
Vicepresidenta Segunda

PARA: Jorge Luis Restrepo Gómez, Secretario General

ASUNTO: Contratación Concurso de Méritos – Personero Distrital de Medellín
2024-2028

De conformidad con lo dispuesto en el Acta 2 de 2023 de Mesa Directiva se eligió la Institución Universitaria Politécnica Gran Colombiano para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028, por tal razón, en su calidad de ordenador del gasto, le solicitamos iniciar lo más pronto posible proceso de contratación con la referida Institución, para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028.

Anexo remito la propuesta y anexos para los fines pertinentes.

Cordialmente,

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA
Presidente del Concejo de Medellín



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Radicado No.: 20231020020083
2023-06-26 16:04:22
Usuario: Claudia María Toro Gómez
RECIBIDO POR CORRESPONDENCIA

JUAN FELIPE BETANCUR CORRALES
Vicepresidente Primero

DORA CECILIA SALDARRIAGA GRISALES
Vicepresidenta Segunda

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 17 de 30

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

Los requisitos para ser personero en los municipios de categorías especial, primero y segunda son: título de abogado y de postgrado. Así mismo se requiere ser colombiano por nacimiento y ciudadano en ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos para la elección de Personero de Medellín tendrá las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, previa autorización de la Plenaria de la Corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto al Concejo de Medellín, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 18 de 30

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. **Prueba de conocimientos académicos y competencias laborales**, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.

2. **Valoración de los estudios y experiencia** que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

3. **Entrevista**, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 el concurso público de méritos para la elección de Personero de Medellín contará con mecanismos de publicidad en los siguientes términos:

Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el Concejo Distrital de Medellín en la Convocatoria y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 con los resultados de las pruebas se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

El contratista entregará los resultados de las pruebas del concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros distritales, previa verificación de autenticidad de los documentos que demuestran el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y previo estudio de las inhabilidades con posibilidad de verificación por el contratista.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 19 de 30

- **En cuanto a los costos resultantes del proceso de selección de personero:**

De conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda con radicado 2-2015-006042, los costos resultantes del proceso de selección de personero constituyen un gasto de funcionamiento y deben ser asumidos por el Concejo, así se pronunció el Ministerio de Hacienda: *"(..) Ahora bien, el concurso público de méritos que debe adelantar el concejo distrital o municipal para elegir personero, es un imperativo legal consagrado en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994, que busca garantizar la vinculación mediante el sistema meritocrático de quienes aspiran a ser elegidos personeros, a través del proceso de selección público y abierto tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el decreto 2485 del 2 de diciembre de 2014. Así las cosas, el personero distrital o municipal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1 del decreto 2485 de 2014, será elegido por el concejo distrital o municipal de la lista de elegibles que resulte del proceso de selección público y abierto que adelante el órgano corporativo. En consecuencia, teniendo en cuenta que el concurso público de méritos para elegir personero debe ser adelantado por el concejo distrital o municipal, los gastos resultantes del proceso de selección deben ser asumidos por el municipio, **afectando la sección presupuestal concejo, en aplicación del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996** que establece: "Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas". De otra parte, considerando que los costos resultantes del proceso de selección para elegir personero, constituyen un gasto de funcionamiento, no pueden ser financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General en el componente de fortalecimiento institucional. (...)"* (Negrilla fuera de texto).

La anterior posición, fue ratificada en concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto con radicado 2015-206-000368-2 de 9 de enero de 2015:

*"(..) La elección del Personero por parte del Concejo Municipal es una obligación de rango Constitucional (Art. 313 C:P), que para ello, la ley ordena el practicar un concurso de méritos para la elección del mismo, ya sea que el Concejo lo realice directamente o por intermedio de entidades o instituciones especializadas; **ahora bien, los costos para la realización del concurso deberán ser asumidos por el Concejo Municipal, por ello es pertinente que el Concejo apropie los recursos necesarios que permitan dar cumplimiento a claros preceptos legales.**(...) (negrilla fuera de texto)*

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 20 de 30

El Concejo de Medellín no cuenta con la infraestructura tecnológica, ni con todos los medios de tipo operativo para adelantar el concurso de méritos; así mismo, no cuenta con el recurso humano capacitado y especializado para el cumplimiento de todas las etapas del concurso, razón por la cual debe acudir a la contratación de una persona jurídica que la soporte en su realización.

La Ley 80 de 1.993 permite la celebración de contratos estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (Artículo 32, numeral 3).

- **Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:**

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero del Distrito de Medellín para el periodo constitucional marzo 1 de 2024 – febrero 29 de 2028, el cual debe sujetarse a los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales fijados a través del título 27 “*Estándares mínimos para elección de personeros municipales*” del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” y a la convocatoria que suscriba la Mesa Directiva de la Corporación.

Especificaciones: El Contratista, en especial realizará las siguientes actividades, conforme a la propuesta presentada el 21 de junio de 2023, la cual hace parte del contrato:

- Disponer todo lo necesario para la realización del concurso para la elección del Personero Distrital de Medellín, dando cumplimiento a toda la normativa vigente y en especial al título 27 “*Estándares mínimos para elección de personeros municipales*” del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”.
- El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 21 de 30

- El concurso público de méritos que adelantará el contratista contará con las siguientes etapas de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria:

- **CONVOCATORIA.**

Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar del concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital. El Concejo Distrital publicará un banner en la página Web del Concejo con el fin de difundir la información sobre el concurso para los interesados.

- **INSCRIPCIONES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

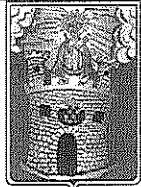
La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un espacio y el personal requerido que se encargará de recibir los documentos a los aspirantes que deseen participar del concurso de méritos, los documentos sólo serán recibidos en el espacio enunciado en la convocatoria. No serán realizadas las inscripciones de los aspirantes que no presenten la totalidad de los documentos señalados en la convocatoria. Sólo en aquellos casos en que se verifique el cumplimiento del 100% de los requisitos habilitantes se dará por sentada la inscripción del aspirante en el concurso.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

La inscripción podrá realizarse de forma presencial o virtual. En todo caso, para ambas modalidades, deberán entregarse los documentos con el mismo lleno de requisitos y todas las condiciones establecidas en la Convocatoria.

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano asignará un equipo técnico con experiencia en concursos de méritos y verificación de requisitos, para validar el cumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia establecidas para cada cargo convocado. De esta revisión se entregará una base de datos en Excel con el soporte de este proceso por cada uno de los candidatos, la cual será remitida al Concejo Distrital.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 22 de 30

Así mismo y con base en la información solicitada y aportada por los aspirantes, donde manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades, la Institución Universitaria Politécnica Grancolombiano realizará una revisión preliminar de posibles inhabilidades e incompatibilidades, informando debidamente al Concejo Distrital en caso de ser advertida dicha situación, para que proceda de conformidad con la ley.

- **PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnica Grancolombiano habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

- **RESPUESTA A RECLAMACIONES**

La Institución Universitaria Politécnica Grancolombiano dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la verificación de requisitos mínimos, garantizando la transparencia y objetividad del concurso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior y remitidas al correo electrónico del aspirante.

- **PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL DE ADMITIDOS.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORES.**

La Institución Universitaria Politécnica Grancolombiano definirá los ejes temáticos sobre los que se estructurarán las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales, con base en los conocimientos y competencias que debe evidenciar el Personero según su Manual de funciones y la normatividad aplicable que contiene todas las funciones y competencias del cargo, informando de los mismos al Concejo con la debida antelación. Dicha prueba constará de preguntas, que serán elaboradas por profesionales con competencias académicas y funcionales acorde al cargo a proveer. Cada uno de los ítems que la componen,

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 23 de 30

estará sometido a validación técnica y formal, garantizando su claridad, pertinencia y representatividad.

Los aspirantes que hayan superado la etapa anterior, presentarán las pruebas, la cuales se llevará a cabo en La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, bajo las medidas de seguridad requeridas para garantizar la confidencialidad de la información y la identidad de los participantes.

Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales sólo abordan aspectos relacionados con las competencias funcionales o núcleos del conocimiento requeridos para desempeñar el cargo.

- **CALIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.**

Se generará una lista con los resultados obtenidos, la cual será enviada al Concejo Distrital, según los términos del cronograma.

- **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

- **RESPUESTA A RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano dispondrá del equipo técnico, quienes acompañarán el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la aplicación de las pruebas, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior.

- **PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 24 de 30

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano asignará un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación, que se encargará de valorar según la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en las pruebas, la formación que supere la requerida y experiencia adicional relacionada con las funciones del cargo; a fin de puntuarlas según lo establecido en los criterios de ponderación. De esta valoración, se entregará una base de datos en Excel con el soporte de dicho proceso, por cada uno de los candidatos, la cual será remitida al Concejo Distrital.

- **PUBLICACIÓN LISTA RESULTADOS DE ANTECEDENTES.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

- **RESPUESTA A RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la valoración de antecedentes, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior.

- **PUBLICACIÓN LISTA FINAL RESULTADOS DE ANTECEDENTES.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **ENTREVISTA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital con el acompañamiento de 1 psicólogo experto en selección de personal por competencias, se valorarán las competencias comportamentales establecidas por el Decreto 815 de 2018, en las condiciones definidas en la convocatoria y por el Concejo Distrital de Medellín.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 25 de 30

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano apoyará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que deben cumplirse para la realización de la entrevista y proyectará la justificación y ponderación por aspirante.

- **PUBLICACIÓN LISTA RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

- **RESPUESTA A RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la entrevista, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior.

- **PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES.**

Con los resultados de las pruebas se elaborará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles.

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **ENVÍO DE INFORMACIÓN Y SOPORTES.**

- Una vez concluido el proceso, se consolidará la base de datos final con los soportes, esta se entregará al Concejo Distrital.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 26 de 30

- Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.
- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano entregará los resultados de las pruebas del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Distrital, previa verificación de autenticidad de los documentos que demuestran el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y previo estudio de las inhabilidades con posibilidad de verificación por el contratista. De lo anterior entregará un informe donde indique mecanismos de verificación utilizados frente a cada documento.
- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano debe proveer todos los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de todas las etapas del concurso que garanticen el adecuado desarrollo del mismo y estén orientados a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín la cual tendrá vigencia durante el periodo constitucional marzo 1 de 2024 a febrero 29 de 2028.
- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano será la encargada de proyectar las respuestas a las reclamaciones que en cada una de las etapas de la convocatoria se presenten por los participantes.
- Adicionalmente La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano se obliga a suministrar los insumos de hecho, derecho y probatorios que se requieran para efectos judiciales, es decir, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones en las acciones constitucionales (Tutelas y demás) y en los medios de control (demandas) que se lleguen a formular en contra del Distrito de Medellín – Concejo Distrital con ocasión del concurso público de méritos para la provisión del empleo de personero.

Adicionalmente la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano deberá:

Realizar una publicación en el periódico El Colombiano con las siguientes especificaciones: a 5 columnas por 5.5 cm de alto y a color, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la Convocatoria en la página web del Concejo Distrital de Medellín, esta publicación se realiza por un (1) sólo día y debe contener *“El Concejo de Medellín abre concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital de Medellín periodo 2024 - 2028. La convocatoria*

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 27 de 30

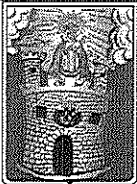
puede ser consultada en la página web www.concejodemedellin.gov.co , las inscripciones se realizarán hasta el xx del mes xx de 2024". (una vez suscrita la convocatoria, se insertarán las fechas que se determinen en ella)

- Conservar en sus archivos durante el tiempo que lo establece la Ley, los documentos soportes que se produzcan en todas y cada una de las etapas de la Concurso Público, así como los demás documentos soportes que se produzcan en cumplimiento del objeto contractual, garantizando que puedan ser aportados a proceso judiciales en que sean requeridos como prueba.
- Proveer todos los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de todas las etapas del concurso que garanticen el adecuado desarrollo del mismo.
- Proyectar las respuestas a las reclamaciones que en cada una de las etapas presenten por los participantes.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en todas las etapas del proceso que requieran presencialidad.
- Suministrar los insumos de hecho, derecho y probatorios que se requieran para efectos judiciales, es decir, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones en las acciones constitucionales (Tutelas y demás) y en los medios de control (Demandas) que se lleguen a formular en contra del Distrito de Medellín – Concejo Distrital con ocasión del concurso público de méritos.
- **EQUIPO TÉCNICO:** La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano conformará un equipo técnico para adelantar la presente convocatoria integrado por:
 - 1 enlace
 - 4 abogados
 - 1 psicólogo
 - 1 técnico administrativo

El profesional de enlace para todos los efectos del desarrollo del proceso, desde la etapa precontractual, estará en contacto permanente con quien supervise el contrato.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 28 de 30

- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano debe garantizar estrategias y controles para evitar errores en las preguntas y respuestas aplicadas como válidas en las pruebas, así como exclusividad de las pruebas aplicadas para el Concejo Distrital de Medellín. (La prueba no será aplicada para otros procesos de selección en los cuales tenga participación la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano).
- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano apoyará todas las acciones judiciales en las que sea vinculado el Concejo de Medellín, de manera oportuna y diligente y proyectar todas las respuestas, contestaciones de demanda, requerimientos, alegatos de conclusión, recursos y soportes, respecto de los cuales le sea solicitado el apoyo. Adicionalmente, el contratista se obliga a suministrar los insumos de hecho, derecho y probatorios que se requieran para efectos judiciales, es decir, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones en las acciones constitucionales (Tutelas y demás) y en los medios de control (Demandas) que se lleguen a formular en contra del Distrito de Medellín – Concejo Distrital de Medellín con ocasión del concurso público.
- En cuanto a los documentos que aporten los participantes al momento de la inscripción y los documentos que entreguen los aspirantes para acreditar los requisitos para el desempeño del cargo; el contratista establecerá un plazo y un procedimiento para que sean devueltos a los aspirantes (Que comunicará al Concejo Distrital de Medellín) y en caso que no sean reclamados por algún o algunos aspirantes en el plazo establecido, sean eliminados, dejando constancia en acta de eliminación.
- Elaborar un protocolo que garantice la cadena de custodia de las pruebas escritas.
- Elaborar un informe de cumplimiento de la edad de retiro forzoso con aquellos aspirantes que cumplen los 70 años durante el desarrollo del concurso público y a más tardar el 10 de enero de 2024 y con aquellos aspirantes que lo cumplen durante el periodo del Personero Distrital de Medellín 2024-2028 y remitirlo a más tardar con la lista de elegibles definitiva.
- Entregar anexo a la lista de elegibles definitiva el informe escrito del estudio de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, incluyendo las normas que fueron estudiadas, el estudio se hará sobre todas y cada una de las situaciones que puedan ser identificadas en los documentos aportados por el aspirante.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 29 de 30

- Proyectar los actos administrativos que se requieran en los eventos que se presente fraude dentro de la convocatoria y poner en conocimiento de las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones pertinentes.
- Cumplir todas y cada una de las disposiciones de la Convocatoria y sus modificaciones o adiciones.
- Remitir dos (2) horas antes de la elección los siguientes certificados de los 3 primeros integrantes de la lista de elegibles definitiva:
 - ✓ Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
 - ✓ Certificado de antecedentes de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
 - ✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
 - ✓ Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
 - ✓ Verificación que el aspirante no este inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Incluir en la lista de admitidos el nombre y cédula del aspirante.
- Incluir en la lista de elegibles: nombre, cédula, puntaje, peso de cada componente y sumatoria total.
- Todos los entregables a que hace referencia el cronograma de la Convocatoria deberán ser remitidos al supervisor a más tardar a las 2:00 de la tarde del día en que se vence el respectivo término, con el fin que se puedan adelantar las gestiones internas dentro de la Corporación para su debida publicación en página web.
- Atender de manera oportuna y de fondo todos los correos electrónicos que remita el supervisor.
- Emitir respuesta mediante correo electrónico a las renunciaciones al proceso que remitan los aspirantes con copia al supervisor del contrato.
- Remitir con la lista de elegibles definitiva copia digital de las hojas de vida y anexos de los aspirantes.
- Suministrar dentro del Distrito de Medellín los espacios necesarios y suficientes, de fácil accesibilidad para la presentación de las pruebas escritas de los aspirantes y suministrar las direcciones para que sean incorporadas en la Convocatoria.

	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-005	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 30 de 30

7. Criterios de Selección y Evaluación:

Criterio	Documento que soporta el cumplimiento del criterio
CONTRATACIÓN DIRECTA	El artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, establece como uno de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 76 del Decreto N° 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

8. Valor del contrato incluido el IVA: \$79.968.000

9. Rubro afectado: Servicios prestados a las empresas Código: 212020200800

10. Plazo de ejecución del contrato: 31 de diciembre de 2023

11. Supervisión del contrato: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de: Las Profesionales Especializadas Diana Cristina Tobón López y Gloria Luz Echeverri González

Firma

Visto bueno Secretario General: